

**ANUNCIO DE COBRANZA**

D^a. M^a LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTESA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de Febrero de 2026, acordó:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio 2026 que tenemos delegados al OPAEF, teniendo en cuenta las Tarifas en vigor a efectos del cálculo de las cuotas incorporadas a los mismos.

PADRON: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. Ejercicio: 2026, Período 1

Nº Total recibos anual :	3.770
Importe anual :	125.667,44 €
Nombre primer contribuyente :	ABAD DONNICI, J.
Nombre último contribuyente :	ZURITA RIZOS, I.
Tipo de Padrón :	Anual

PADRON: Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos, (Comercios). Ejercicio: 2026, Períodos 1 a 4

Nº Total recibos anual :	2.220
Importe anual :	305.197,88 €
Nombre primer contribuyente :	AAO ÓPTICO, S.A.
Nombre último contribuyente :	ZULUETA JIMÉNEZ, M.C.
Tipo de Padrón :	Trimestral

Los padrones que tienen carácter trimestral o mensual serán convenientemente actualizados para cada uno de los períodos.

Lugares de pago: En el caso de los recibos domiciliados en entidades de crédito, el ingreso se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria autorizada en las fechas indicadas anteriormente. En el caso de recibos no domiciliados podrán ser abonados en la siguiente entidad bancaria : B.B.V.A.





Medios de pago: Se estará a lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 Y 61 de la Ley General Tributaria.

ADVERTENCIA: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. El recargo ejecutivo será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del acuerdo de aprobación de dichos Padrones y sus correspondientes calendarios de cobranza, durante el plazo de un mes mediante su publicación en el B.O.P., en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica de éste Ayuntamiento (<https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>). Dicha exposición comenzará al menos quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, a cuyos efectos se encontrarán los Padrones y sus cuotas incorporadas, a disposición de los interesados en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo.: D^a. M^a LUISA MOYA TEJERA

